



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Divorcio Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Margarita Marleny Gómez Restrepo
Demandado	Carlos Andrés Cardona Gallego
Radicado	05001 31 10 014 2023 00730 00
Decisión	Autoriza retiro de demanda
Interlocutorio	1652

Mediante correo dirigido el 6 de los corrientes, la apoderada judicial de la demandante manifestó retirar la presente demanda (ver fl. 018 del expediente).

Siendo así y dado que dentro del presente asunto no se ha surtido actuación alguna luego de su reparto, deviene procedente su retiro.

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



Primero: Autorizar el retiro de la presente demanda verbal de divorcio y cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovido por la señora **Margarita Marleny Gómez Restrepo** frente al señor **Carlos Andrés Cardona Gallego**, por lo expuesto en la parte motiva del presente.

Segundo: Conforme a lo anterior, se realizarán las anotaciones que corresponden en el sistema de gestión y se archivará la solicitud.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61f3bec0ed2a62816ac46d0893189ad8dd8c3082d28c90ad7304a042c4d06a4**

Documento generado en 12/12/2023 12:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>